

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, dentro de los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

ARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 158 de 7 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

El Cónsul de España en Rosario de Santa Fé manifiesta que según noticias, han ocurrido algunos casos de peste bubónica en Córdoba, ciudad del interior de la República Argentina, situada á 429 kilómetros de Rosario y 695 de Buenos Aires, puntos con los que comunica por el ferrocarril.

Lo manifiesto á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1913.—El Director general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 156 de 5 de Junio.)

Dirección general de Administración

Vacantes los cargos de Contador del Ayuntamiento de Calañas (Huelva) y Ciudad Rodrigo (Salamanca), y en cumplimiento de Reales órdenes de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado anunciar el concurso para su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el

artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que las deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación; debiendo tenerse presente lo resuelto en las Circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero último, publicada en la «Gaceta» de 5 del mismo mes.

Madrid 28 de Mayo de 1913.—El Director general, Joaquín Chapa-prieta.

(«Gaceta» núm. 152 de 1.º de Junio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Camilo Rodríguez, de cincuenta años, natural de Galicia, ocurrida el 24 de Marzo último.

Eugenia Negrete, de treinta y ocho años, natural de Madrid ocurrida el 17 de Marzo último.

Melitón José Iglesias, de setenta y cuatro años, viudo, natural de Orense, ocurrida el 10 de Abril último.

Madrid 23 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 148 de 28 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, y según lo preceptuado en el Real decreto de 5 del actual, inserto en la «Gaceta» del 6.

Esta Subsecretaría ha dispuesto el anuncio de la convocatoria correspondiente para arrendar un local en Oviedo destinado al Instituto de dicha capital, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Se abre concursos público por un plazo de diez días, contados, en Madrid, desde la fecha de publicación de este anuncio en la «Gaceta», y en Oviedo, desde el día que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, para arrendamiento un local con destino al Instituto de dicha población para su instalación provisional mientras se termina el edificio proyectado para dicho Centro docente.

2.ª El precio del arrendamiento será de 12.500 pesetas anuales, pagado por trimestres vencidos, y la duración del contrato por cinco años forzosos, entendiéndose que al finalizar el plazo señalado continuará el arriendo por la tática en iguales condiciones, pero sin término fijo, bastando para darlo por finalizado que cualquiera de las partes avise á la otra con tres meses de anticipación.

3.ª El edificio habrá de ser independiente para su aplicación exclusiva al Instituto, con la capacidad necesaria para todos los servicios, situado en punto sano, con dotación suficiente de agua y reuniendo todas las condiciones de solidez, luz y ventilación, y los demás indispensables para la decorosa instalación del Establecimiento.

4.ª Todas las obras de adaptación que sean precisas en el edificio para los servicios de higiene y para la distribución apropiadas de las aulas y dependencias del Instituto, serán de cuenta del propietario de la finca, sin la obligación de reponer el local, al terminar el contrato, al estado en que se hallaba antes de arrendarse.

5.ª Las proposiciones se presentarán en Oviedo en la Secretaría del Instituto, con instancia dirigida al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro del plazo señalado, acompañadas del plano del edificio que se ofrezca y una Memoria ó reseña detallando sus plantas y distribución de las mismas, debiendo hacer constar en la solicitud que se aceptan sin restricción alguna las condiciones señaladas.

6.ª Una comisión, compuesta del Director del Instituto, como Presidente; de tres Catedráticos, designados por éste, y del Secretario del Establecimiento, procederá seguidamente al examen de las proposiciones presentadas para redactar el oportuno informe, que suscribirá la Comisión y remitirá sin pérdida de tiempo el Presidente á la Subsecretaría de este Ministerio, proponiendo de las ofertas hechas la que resulte más conveniente y ventajosa, acompañando á la vez todas las demás proposiciones para que la Su-

perioridad resuelva lo que estime procedente.

7.ª Si las proposiciones no fuesen aceptadas, los concurrentes no tendrán por ello derecho á indemnización alguna, quedando la Administración en libertad de admitir la que mejor estime ó rechazarlas todas.

8.ª La escritura de arrendamiento se otorgará en Oviedo ante el Notario que el Colegio designe, autorizando la Subsecretaría de este Ministerio al Director del Instituto para que firme dicho documento notarial, debiendo remitir á este Departamento la correspondiente copia para su incorporación en este expediente.

9.ª Los gastos de escritura y los de inserción en la «Gaceta» y en el Boletín Oficial de la provincia serán de cuenta del propietario de la finca á quien se otorgue el arrendamiento.

Madrid 14 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

(«Gaceta» núm. 143 de 23 Mayo.)

Segunda sección

Número 1.285.

MINISTERIO DE MINAS DE MURCIA

Rectificación.

Registro núm. 17.574.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que en el día de hoy y por el Gobierno de esta provincia ha sido acordada, salvo mejor derecho, la rectificación á la mina Los Carrucos, núm. 17.574, sita en el paraje nombrado El Ferriol y La Media Ilegua, diputación del Hondón, término de Cartagena, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón situado en una linde de la propiedad del señor Carmona y desde él se medirán 55 metros al E. 17º N. hasta la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 17º O. 193; 2.ª á 3.ª O. 17º S. 800; 3.ª á 4.ª S. 17º E. 400; 4.ª á 5.ª E. 17º N. 900; 5.ª á 6.ª N. 17º O. 194; 6.ª á 7.ª O. 17º S. 100, y de 7.ª á 1.ª N. 17º O. 13 metros; cuya superficie horizontal es de 339.400 metros cuadrados. Todos los rumbos expresados están referidos al N. verdadero. Linderos: Al N. con «Nueva Australia» y «Probaré»; al S. con la «Demasia á La Vuelta al Mundo»; al E. con «Probaré», «Buena Estrella» y «Demasia á La Vuelta al Mundo»; y al O. con «Charlerons».

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello. Murcia 5 de Junio de 1913.—José María Rubio.

Número 1.273.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL de la PROVINCIA DE MURCIA

Para que los señores propietarios del término municipal de Lorquí, puedan dar cumplimiento al precepto contenido en el artículo 14 de la ley de 23 de Marzo de 1906 referente a la declaración de su riqueza territorial, el personal de este servicio repartirá las correspondientes hojas declaratorias desde el día 10 del presente mes al 15 del mismo, exigiendo recibo de ellas a las personas que se encuentren en el domicilio ó a dos testigos.

Dichas hojas llevarán extendidas por el personal las indicaciones correspondientes a Sección, Polígono, Número, Paraje, Linderos y Cultivos quedando a cargo del propietario las que contienen la Calidad, Extensión, Producto líquido, Contribución, Circunstancias especiales y Valores en Venta y Renta.

Dentro del plazo de 30 días a contar desde la publicación de este anuncio, deberán los propietarios llenar sus indicaciones, pudiendo omitir todas aquellas que conceptúen inseguras ó les sean desconocidas, a excepción de la extensión superficial que en todo caso deberán declarar y bajo su más estricta responsabilidad.

Transcurridos los 30 días sin que el propietario haya hecho uso de este derecho que le concede el artículo 14 de la ley, se entenderá que renuncia a él, y la Junta pericial extenderá su hoja, haciéndolo en defecto de ésta el personal de este servicio con los datos que haya podido obtener; y procediéndose en último resultado a la medición de las fincas cuyos gastos a razón de 2 pesetas hectárea, serán exigidos a los propietarios por la Administración de Hacienda.

Los propietarios que no puedan ó no sepan llenar las hojas, pueden solicitar del personal que éste las llene según sus indicaciones, servicio que será gratuito y que realizará gustoso el personal en tanto no sea incompatible con otras atenciones de carácter preferente.

En Murcia a 3 de Junio de 1913.—El Ingeniero Director, Adolfo Roig.

Número 1.287.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Rectificación.

En el Boletín Oficial del 30 del actual y anuncio de subasta del amojonamiento del monte núm. 91, de Jumilla, se decía bajo el tipo de 4.618'50 pesetas, y debía decirse 5.265'09 pesetas, y así se entenderá rectificado.

Murcia 31 de Mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. A., Alberto Zarraluqui.

Cuarta sección.

Número 1.190.

REQUISITORIA

Sánchez García Miguel, natural de La Unión (Murcia), hijo de Alejo

y Encarnación, de estado soltero, de veintidós años, procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante Don Juan Arjona Alberni.

Alciras veintitrés de Mayo de mil novecientos trece.—El Comandante Juez instructor, Juan Arjona.

Número 1.280.

Requisitoria

Belmonte Gómez Juan, hijo de Juan y Ana, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Cabeza (Lorca), procesado por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante Don José García del Real, Primer Teniente del Regimiento de Infantería Sevilla, número treinta y tres, residente en Cartagena.

Cartagena cuatro de Junio de mil novecientos trece.—José García del Real.

Número 1.224.

Requisitoria

Pedro Duarte Piñero, hijo de Pedro y Josefa, natural de Lorca (Murcia), de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Primer Teniente del Regimiento de Infantería Sevilla número treinta y tres, Don Luis Pavia Vaillant, residente en Cartagena.

Cartagena veintisiete de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Luis Pavia.

Quinta sección

Número 1.272.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 5 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Pedro Secorum.

Pts. Cts.

Industrial.—1904.—Aguilas.

Sres Fernández y Rechos. 556 »

Pts. Cts.

1908.—Archena.

Antonio Guardiola Solana. 52 »

1910.—Aguilas.

Circulo Artes y Comercio. 132 »

Blanca.

Emilio Fernández Trigueros. 150 »

1911.—Lorca.

José Florenciano Jiménez. 18 67

Salvador Martínez. 56 »

Aguilas.

La Cooperativa del Ferrocarril. 25 93

José Sánchez Manzanera. 30 »

Pedro Sánchez Fortún. 22 94

Lorca.

Francisco Coronel Bermejo. 178 80

Aguilas.

Juan Antonio Ruiz Navarro. 228 »

Agustín Gálvez Palazón. 18 67

1912.—Lorca.

Francisco Correa. 168 »

Aguilas.

José Lloret Lloret. 21 »

TOTAL. 1658 01

Número 1 139.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª.—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 23 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BARCELONA

Formosa y Hernández, 4'81 pesetas.

Eusebio Hurtado, 3'70.
Angel Vidal Hermanos, 2

CUEVAS

Pedro López Guevara, 9'56 pesetas.
Francisco Javier Martínez, 15'31.
Gonzalo Pérez Albarracín, 20'99.
Gonzalo Pérez Bravo, 40'12.
José Cerdá Pérez, 67'34.
José Manuel Rodríguez, 3'75.
Miguel Solís Márquez, 16'08.
José Antonio Sánchez, 3'35.

HUERCAL

Simón Campos Arias, 2'23 pesetas.
Gerónimo Chacón, 1'52.
Lucas Díaz Avila, 1'50.
Jaime Fernández Hernández, 5'40.
José Fernández Gómez, 2'41.
José Gómez Hernández, 4'36.
José García Ortega, 4'58.
Pedro Gómez Aznar, 6'16.
Juan A. Gómez, 3'05.

HABANA

Pedro Sicilia Hernández, 18'54 pesetas.

LINARES

Juan Pérez García, 7'86 pesetas.

MADRID

Tomás Briant Galiano, 57'26 pesetas.
Clotilde Doliat, 7'45.
Juan A. González, 10'85.
Angela Guerrero, 23'82.
César Llorens Ceriola, 2'82.

ONTENIENTE

Miguel Oscar, 4'34 pesetas.

ORIHUELA

Carmen Roca Perpiñán, 2'29 pesetas.
Encarnación Roca, 3'23.
Carmen Roca de Tógores, 1'82.

ORCE

Gonzalo Villalobos, 6'40 pesetas.

PULPI

Pedro Galindo López, 1'76 pesetas.
Pedro Morales Ponce, 14'19.
Ginés Ponce, 2'99.
Agustín Quesada, 7 39.

VELEZ RUBIO

Francisco Cortés Pérez, 10'62 pesetas.
Juan Costa Guirado, 7'33.
Joaquín Carrasco, 33'85.
Diego Chacón Díaz, 2'70.
María Crespo García, 5'57.
Francisco Díaz Navarro, 1'58.

VICTORIA

Juan C. Rueda, 4'11 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Lorca 10 de Mayo de 1913.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 816.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba

expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

Antonio Bastida, 1'80 pesetas.
Ana María Ruiz, 4'15.
Antonio Gálvez, 4'42.
Antonio Morales, 7'57.
Antonio Espada, 8'50.
Antonio Caravaca, 2'44.
Blas Abril, 1'80.
Ceferino Martínez, 1'92.
Francisco García, 8'15.
Francisco Parde, 2'04.
Francisco López, 2'32.
Félix Martínez, 3'78.
Francisco Tomás, 12'22.
Francisco Martínez, 12'22.
Francisco Mariu, 6'81.
Ginés Prieto, 9'89.
Herederos de Ramón Cuenca, 14'90.
Juan Sánchez, 2'96.
Joaquín Carrillo, 6'98.
Juan López, 8'26.
Juan Martínez, 2'44.
Juan Ramos, 2'04.
José López, 17'28.
Juan Murcia, 7'28.
José Carceles, 2'04.
José Martínez, 2'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López.

Número 1.151.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de

dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

JAVALI VIEJO

José Arnaldos, 1'67 pesetas.
Pedro Baeza, 1'67.
Ginés Guerrero, 1'67.
Juan García, 1'67.
Juan Gómez, 1'67.
Juan Antonio Hernández, 1'67.
Ginés Navarro, 2.
Bartolomé Reyes, 1'67.
María Gómez, 3'33.
José Sánchez, 1'67.
Viuda de Joaquín Pérez, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López.

Número 1.271.

Notificación de subasta.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la zona 4.^a de la provincia.

Hace saber á D. Andrés Navarro Perez Chuecos, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que se sigue contra el mismo, por débitos de contribución urbana, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la que hace D. Andrés García Alarcón, á nombre y representación de Don Luis Benítez de la Cámara, que ha ofrecido 188 pesetas por la parte numérica de la casa que queda descrita en el anuncio de subasta, se le adjudica á éste, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido al importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el día 10 del próximo Junio en la Notaría de D. Benedicto Manrique Castrillo.—Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudor, requiriendo á éstos para que concurran á dicho acto; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.—Lo mando y firmo en Lorca á 31 de Mayo de 1913.—El Agente, Ginés Caravajal.

Y para su publicación en el *Bole-*

tin Oficial de la provincia, puesto que es deudor de paradero desconocido, firmo y sello la presente en Lorca á 1.^o de Junio de 1913.—Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 1.290.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Año económico de 1913.

Mes de Junio.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Periodo ordinario de 1913.	Pesetas.
Capítulo 1. ^o —Gastos del Ayuntamiento.		799 08
Idem 2. ^o —Policía de Seguridad.		99 62
Idem 3. ^o —Policía urbana y rural.		523 30
Idem 4. ^o —Instrucción pública.		56 66
Idem 5. ^o —Beneficencia.		441 57
Idem 6. ^o —Obras públicas.		66 66
Idem 7. ^o —Corrección pública.		178 37
Idem 8. ^o —Montes.		»
Idem 9. ^o —Cargas y contingente provincial.		3.337 37
Idem 10.—Obras de nueva construcción.		»
Idem 11.—Imprevistos.		150 »
Idem 12.—Resultas.		30.388 91
TOTAL.		36.041 54

En Alhama á 2 de Junio de 1913.—El Alcalde, Miguel Martínez.—El Secretario Contador, José Andreo.

Número 1.135.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril.

Ordinaria del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Vistos los estados de la recaudación obtenida en la tercera decena de Marzo último por diferentes arbitrios, se acuerda su aprobación y formalización en arcas municipales.

Dada cuenta de un escrito de Don Leandro Torroella, en solicitud de licencia para construir un edificio destinado á cinematógrafo, se acuerda remitir el proyecto al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos en el artículo 7.^o del reglamento de 17 de Octubre de 1885.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda un escrito de D. Francisco Fuentes sobre devolución de cantidades satisfechas demás por repartimiento vecinal.

Del propio modo se acuerda pase á informe de la Comisión correspondiente un oficio del Teniente de la Guardia civil de esta línea, solicitando casa para alojamiento de la fuerza que aumenta el puesto.

Se conceden tres meses de licencia al Médico titular D. Pascual Molina Núñez.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

De conformidad con lo informado por el Negociado correspondientes, se acuerda eliminar del padrón de inquilinoto á D.^a Dolores López.

Ordinaria del día 11.

Se aprueba el acta anterior y varias cuentas.

Se aprueba el extracto de acuerdos del pasado mes de Marzo.

Vista la renuncia que del cargo de oficial del Registro civil, ha presentado D. Luis Calvo, se acuerda admitirla.

Por mayoría con el voto en contra del Sr. García García, se nombra Oficial del Registro civil á Don Miguel López Cervera, y para la vacante que deja de oficial tercero de la Secretaría á D. Julián Pujol Escrivá.

Vistos los estados de la recaudación obtenida en la primera decena del presente mes por diferentes arbitrios, se acuerda su aprobación y formalización en arcas municipales.

Dada cuenta de las dimisiones presentadas por varios empleados propuestos por el Ministerio de la Guerra, se acuerda admitirlas, nombrando interinamente á los sustitutos.

Se acuerda confirmar la suspensión de empleo y sueldo por ocho días del Inspector de plaza, acordada por la Alcaldía por faltas cometidas en el servicio.

Se acuerda pase á informe de la Comisión correspondiente una instancia del Presidente de la Comisión de la Cruz Roja Española, de esta ciudad, solicitando una subvención para la misma.

Se acuerda oír á la Comisión de Hacienda sobre la reclamación formulada por D. Joaquín Martínez García, contra la cuota asignada en el repartimiento vecinal.

Se acuerda desestimar una instancia suscrita por Isabel Sánchez y seis más, pidiendo rebaja del arbitrio de puestos fuera del mercado, por no justificarse la personalidad.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda el proyecto de contrato de un empréstito municipal, y que se saquen copias de la memoria para repartirlas entre los Señores Concejales.

Ordinaria del día 18.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Dada cuenta de los telegramas que han mediado entre el Sr. Gobernador civil de la provincia y la Alcaldía sobre el atentado contra S. M. el Rey, se acuerda quedar enterado y reproducir una entusiasta felicitación.

Se acuerda haber visto con satisfacción el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, consignando el juicio favorable que á la misma han merecido los trabajos de quintas.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Instrucción pública una instancia de D.^a Joaquina Rabadán, solicitando autorización para variar de domicilio.

Asimismo se acuerda pasen á informe de la Comisión de Hacienda los escritos de D. Pedro Luengo, en solicitud de baja de la cuota en el reparto vecinal, de D. Antonio Paredes Martínez y D. Juan Paredes Tercero, sobre reintegración de cantidades satisfechas demás en el expresado reparto.

Ordinaria del día 25.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda la aprobación y formalización en arcas municipales de la recaudación habida en la segunda decena del corriente mes por diferentes arbitrios.

Se autoriza a la Profesora Doña Joaquina Rabadán para variar de casa habitación.

Se admiten las renunciaciones de los cargos de sepulturero de Portmán y peón de calles, presentadas por Federico Sánchez Rincón y Leonardo Rubio Martínez, y se nombran interinamente a Francisco Robles de Paco y Antonio Cegarra Conesa, respectivamente.

Se acuerda confirmar la suspensión y cese acordados por la Alcaldía del encargado de los motores D. José Gil Gómez, y se nombra interinamente a D. José Triviño González.

Se acuerda quedar enterado del telegrama de la Mayordomía Mayor de Palacio, dando las gracias a la Corporación por las felicitaciones a S. M. el Rey, por haber salido ileso del atentado.

La Unión 5 de Mayo de 1913.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión del día 16 de Mayo de 1913.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose al propio tiempo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de las disposiciones vigentes; certifico.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Conesa.

Número 1.283.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA
REEMPLAZOS**

Entre las excepciones que establece el artículo 87 de la ley de Quintas de 21 de Agosto de 1896, se encuentra la determinada en el caso 4.º de dicho artículo que exime del servicio de las armas al hijo único que mantenga a su madre pobre, si su marido se ausente por más de diez años, ignorándose absolutamente su paradero durante el indicado período de tiempo.

El artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre del propio año para la ejecución de la referida ley, dispone que los mozos que han de ser alistados para el servicio del Ejército, que se encuentren comprendidos dentro del caso 4.º antes mencionado, deben acudir al Ayuntamiento del punto en que han de ser sorteados, con seis meses de antelación por lo menos, del año en que han de ser alistados, solicitando la formación del oportuno expediente justificativo para probar la ausencia de la persona que motive la excepción.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Cartagena 1.º de Junio de 1913.—V. Serrat.

Número 1.284.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA**

Se hace saber: Que el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, declarado en vigor por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones provisionales dictadas para la aplicación de la novísima ley de Reclutamiento, y de conformidad a las Reales órdenes de 27 de Junio de 1903 y 16 de Agosto de 1907, fijó un plazo de seis meses anteriores a la

fecha del alistamiento de mozos, para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos; á fin de que puedan utilizar ese derecho, los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1914, se les advierte para que necesariamente presenten sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alhama 2 de Junio de 1913.—Miguel Martínez.

Número 1.289.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO**

Don Bartolomé Martínez Gallego, Alcalde constitucional de Aledo.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de dicha contribución, en el año próximo 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por el presente á los efectos reglamentarios.

Aledo 2 de Junio de 1913.—Bartolomé Martínez.—P. S. M., Jacobo Gil.

Octava sección.

Número 1.291.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN**

Don José Martínez Sánchez, Oficial Habilitado del Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Doy fé: Que en autos de juicio ejecutivo de los que se harán mérito, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Cabeza:

En la ciudad de Murcia á treinta de Mayo de mil novecientos trece, el Señor Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivos promovidos por la Sucursal del Banco de España en esta plaza, representada por el Procurador Don Joaquín Martínez Sánchez y defendida por el Letrado Don Antonio Clemares Martínez, contra Don José Tornero Ginestar, vecino de Abarán, sobre reclamación de diez mil quinientas pesetas de principal, importe de las letras presentadas y escrituras justificantes, hallándose éste declarado en rebeldía.

Parte dispositiva.—Fallo.

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á Don José Tornero Ginestar, y con su valor pagar á la Sucursal del Banco de España en esta plaza, la cantidad de diez mil quinientas pesetas de principal, más el importe de los intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta su completo pago. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel F. Céspedes.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Don José Tornero Ginestar, vecino de Abarán,

que se halla en rebeldía, libro el presente en Murcia á seis de Junio de mil novecientos trece.—José Martínez.

Número 1.242.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION**

Un sujeto que el día veinte de Abril último, se hallaba en el sitio de Pasas, orilla á la carretera que conduce á los Urcutias, á quien sustrajeron un duro Juan García Cánovas y Antonio Egea Asensio, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Unión, para declarar y ofrecerle la causa por robo y hurtos, instruida por este Juzgado; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

La Unión á veintinueve de Mayo de mil novecientos trece.—Pedro J. Moreno.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 1.250.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE HUESCAR**

Requisitoria.

Fernández Contreras Antonio (a) Antón Castellano Nuevo, de cuarenta años de edad, natural de Puerto Lumbreras, domiciliado en el Barranco, partido judicial de Lorca, que ha residido en esta ciudad, casado con Gregoria Fernández, esquilador, hijo de Fabián y de Francisca, con dos hijos pequeños, con instrucción, procesado por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de veinte días ante este Juzgado para su prisión provisional en esta cárcel.

Huésкар treinta de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Federico Campos.

Número 1.276.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE YECLA**

Cédula de citación.

Crespo Martínez Samuel, artista que ha sido del Teatro Apolo de Madrid, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, á prestar declaración en el sumario seis de mil novecientos trece, sobre estafa.

Yecla tres de Junio de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, José Martínez.

Número 1.275.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CIEZA**

Cédula de citación.

El Sr. D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue sobre hurto de piedra de la Sierra de Ascoy de este término, contra D. Pascual Arca Gómez y otros, ha acordado se cite por medio de la presente á D. Francisco Mira Sellés y D. Manuel Martínez Sánchez, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en concepto de testigos en dicho sumario, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar; haciéndolo

se presente que con esta misma fecha se libra exhorto al Sr. Juez de instrucción Decano de Madrid, para recibir declaración al D. Manuel Martínez por si fuera empleado en la Compañía Real Asturiana, presidente en la calle de Bailén.

Cieza cuatro de Junio de mil novecientos trece.—El Secretario, Domingo García Marín.

Número 1.277.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNION**

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Piedad García Vázquez, vecina de esta ciudad, sin otros antecedentes, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca á este Juzgado á celebrar juicio de faltas que contra la misma se sigue sobre infracción del reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á treinta de Mayo de mil novecientos trece.—Vicente Díaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

AJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á raz. n. de 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 31-MAYO DE 1913

Anterior. Ptas. 15.018.775'03

Imposiciones de... » 359.730'60

Ante lasmana » 15.378.505'63

Retiros... » 370.674'45

Saldo... » 15.007.831'18

**A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo tesa- rán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales. Cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Iñan Hernández.